

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00441 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSTRUCTEK DEL HUILA S.A.S

DEMANDADA: NESTOR RAUL MOGOLLON BERNAL.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° de Ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandante **CONSTRUCTEK DEL HUILA S.A.S** con fecha de expedición no superior a 30 días, en el que se verifique su representación legal y correo electrónico.

2.- Deberá acreditar que la dirección de correo electrónico de la cual fue remitido el poder sea la contenida en el registro mercantil solicitado en el numeral anterior.

3.- Aporte la documental del proceso que cursó en el Juzgado 4 Civil del Circuito, referente al acta de reparto, trámite de notificación del demandado e incluso las providencias que se hayan proferido en tal sentido, a efecto de verificar la fecha de notificación.

4.- Deberá la parte actora, dar cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8° de Ley 2213 de 2022, frente a la dirección de correo electrónico que aporte de la pasiva.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0fa9baf727f655086f0ebf4256bf17771ebb6e0d93a5405e5265c2f6491f86**

Documento generado en 07/06/2023 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>